

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 16 DIC 2019

Proceso No. 11001400305020190109800

Revisados los documentos allegados al expediente y vista las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase por surtida la notificación del demandado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago proferido el día 2 de diciembre de 2019.

2. Ahora bien, previo darle curso al escrito de recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el demandado y como quiera que el presente asunto es de menor cuantía, el mismo debe comparecer al proceso mediante apoderado judicial a fin de poseer el derecho de postulación, en ese sentido se le concede al demandado un término de cinco (5) días para que confiera poder y el profesional del derecho coadyuve el recurso presentado y la contestación de la demandada, pues tampoco demostró su calidad de abogado.

3. Una vez vencido el término concedido anteriormente, ingrese al Despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 18 DIC 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA